

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**D. ANTONIO TREVÍN LOMBAN**, diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

Una vez más, nos encontramos con otra actuación del Ministerio del Interior que pone de manifiesto la falta de creencias democráticas de sus responsables y su voluntad de perpetuar en el poder policial a miembros de la policía política que han constituido en el seno del Cuerpo Nacional de Policía (ahora Policía Nacional) en esta legislatura para tapar las múltiples corrupciones del Partido Popular y perseguir a los adversarios políticos.

En la convocatoria para el próximo día 14 de octubre de la Comisión de Personal y Proyectos Normativos del Consejo de Policía, se prevé en su punto 3º, la reforma urgente del Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional de Policía y esto se hace con gran urgencia, con una legislatura ya prácticamente acabada, con unas elecciones generales anunciadas para el próximo 20 de diciembre del año en curso, y teniendo en cuenta todas las informaciones llegadas a este Grupo Parlamentario, con la exclusiva finalidad de modificar el precepto, que actualmente prevé que el llamamiento para ascenso a Comisario principal se efectúe por riguroso orden escalafonal entre los Comisarios que superen un baremo mínimo que se establezca, hasta alcanzar el número de vacantes convocadas, para adaptarlo a las precisiones de la Ley Orgánica 9/2015, de 29 de julio de Régimen de Personal de la Policía Nacional, para que así se pueda acceder, además de por antigüedad selectiva, por concurso-oposición. Ello a pesar de que el Gobierno la ignora en materias sustanciales como lo referido a exigencia de convocatoria y de titulación de grado para ostentar el cargo en los nombramientos de subdirectores.

Según la ley impuesta por este Gobierno y su mayoría, los puestos directivos de la Policía Nacional con nivel orgánico de subdirector general y los de jefe superior de policía se proveerán entre Comisarios Principales. Es pues esta la razón para la reforma y así mediante una nueva y urgente convocatoria se facilite el acceso a Comisario Principal a aquellas personas que han prestado servicios a la policía política creada y usada durante esta legislatura, y así poder ocupar los puestos directivos de la Policía cuando el próximo año ya no ocupen el Gobierno.

El propio Director General de la Policía en la sesión de la Comisión de Interior del 27 de mayo de 2015 aseguró que su Ministerio, *"había diferenciado los puestos de trabajo para comisario principal y para Comisario"*, lo que resultó ser una flagrante mentira, pues la realidad según respuesta escrita del Gobierno, en fecha de 29 de mayo de 2015, es que en el Catalogo vigente solo existen 77 puestos exclusivos para Comisarios Principales, que se tienen que repartir los 138 Comisarios principales que a esta fecha se encuentran en la situación de servicio activo y que según dicha respuesta gubernamental incluso la Dirección General de la Policía tiene asignado irregularmente a 13 Comisarios puestos de Comisarios principales, por lo que unos 74 Comisarios Principales comparten los mismos puestos a los que acceden los Comisarios de nuevo ingreso, y todo ello teniendo en cuenta que solo durante la presente legislatura el Gobierno han ascendido hasta 75 Comisarios a la categoría superior de Comisario Principal, es decir, dos menos que puestos hay en el Catálogo para los mismos.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Considera el Gobierno acorde con los principios democráticos convocar plazas de Comisarios Principales, con las Cámaras disueltas, que habilitan para acceder a los máximos puestos de la Policía Nacional?

C  
·  
D  
I  
P  
2  
0  
0  
9  
8  
1  
5  
0  
5  
1  
0  
1  
5  
1  
3  
:  
3  
3  
6

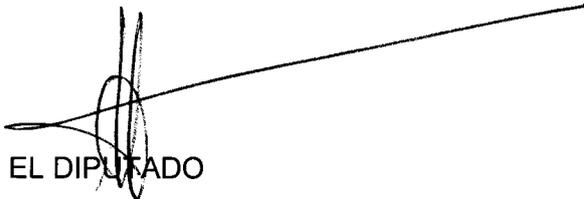
2. ¿Tiene previsto el Gobierno cesar en su puesto a los Comisarios que no siendo Comisarios Principales han sido nombrados durante la presente legislatura en el puesto de Jefe Superior, cuando la vigente Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, exige para el repetido puesto directivo la categoría de Comisario Principal?

3. ¿Es cierto que con la pretendida modificación reglamentaria de urgencia del Reglamento de Procesos Selectivos y Formación se pretende posibilitar el ascenso por el sistema de concurso oposición de los Comisarios que ahora ocupan el puesto de Jefe Superior, en contra de lo que dispone la Ley vigente, y que se encuentran escalafonalmente por detrás de por lo menos 138 funcionarios de superior categoría profesional?

4. ¿Qué razones justifican que el Gobierno elija los preceptos que aplica de la Ley Orgánica 9/2015, de 29 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, en vigor desde el pasado 18 de agosto?

5. ¿El cumplimiento de la Ley cuando afecta al Gobierno no es exigible con la misma intensidad que cuando los afectados son otros?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 5 de octubre de 2015.

  
EL DIPUTADO

ANTONIO TREVÍN LOMBÁN



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA